

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Resolución, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para la financiación de actuaciones de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en el ámbito local

La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, establece en el apartado segundo del artículo 10 que a la conselleria competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, le corresponde, de acuerdo al principio de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, alinear, difundir y evaluar cuantitativa y cualitativamente las políticas del Consell para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) de la Agenda 2030. Destacando como funciones en esta materia las de:

- Seguimiento de las políticas públicas y de los indicadores estadísticos de cumplimiento de la Agenda 2030.
- Colaboración con la administración general del Estado y con otras administraciones, organismos e instituciones nacionales o supranacionales para la realización de programas conjuntos para la consecución de los ODS de la Agenda 2030.
- Colaboración para la consecución de los ODS con las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
- Cualesquiera otras actuaciones que determinen la presencia y la participación efectiva de la Generalitat en este ámbito

En la Orden 1/2023, de 28 de abril, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en la Comunitat Valenciana que incluye como uno de sus posibles beneficiarios en su base reguladora segunda a las entidades locales de ámbito inferior a la provincia de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la *Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda*, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos corrientes de actuaciones de implementación y promoción, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 a desarrollar por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Bases reguladoras de la convocatoria

Las bases por las que se rige esta convocatoria son las contenidas en la Orden 1/2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de implementación y promoción de los ODS de la Agenda 2030, en la Comunitat Valenciana, DOGV 9588, 04/05/2023, (en adelante Orden de Bases).

En lo no previsto en dicha norma, las subvenciones se someterán a la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su normativa de desarrollo, y a lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Tercero. Financiación

1. Esta convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la Línea S051100000 “Subvenciones a entidades locales para la territorialización de los ODS”, dotada con un importe de 1.000.000,00 euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes, del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2024; del centro gestor G01160302GE00000 posición presupuestaria G.134A00.46001 de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo.

2. Así mismo en esta convocatoria se fija una cuantía adicional máxima de 200.000,00 euros (doscientos mil euros), cuya aplicación a la concesión de las subvenciones reguladas en la misma no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Todo ello, de conformidad con lo que prevé el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat y el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.”

3. Estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, instrumentadas a través de la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 164.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones, aprobado mediante Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2023-2025.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. Las iniciativas a subvencionar en la presente convocatoria consistirán en proyectos y actuaciones de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 en el ámbito local, que podrán consistir en:

A - Acciones de Implementación, territorialización y Agenda Urbana, cuyo importe máximo subvencionable será de 40.000 euros, entre las que se incluye:

A.1. Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.

B.- Acciones de formación, sensibilización y comunicación, cuyo importe máximo subvencionable será de 25.000 euros, entre las que se incluyen:

B.1. Acciones de formación, sensibilización y comunicación dirigidas a incrementar la información y el conocimiento por parte de la ciudadanía y agentes multiplicadores (asociaciones, grupos, colectivos, etc.), sobre actuaciones de implementación de los ODS de la Agenda 2030, de interés para la Comunitat Valenciana.

B.2. Acciones de formación y capacitación dirigidas al personal al servicio de las entidades solicitantes, con la finalidad de facilitar la implementación de proyectos relacionados con los ODS de la Agenda 2030.

B.3. Actuaciones que tengan como finalidad aumentar la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento de políticas públicas orientadas a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito municipal.

B.4. Actividades educativas diversas que podrán desarrollarse tanto en el ámbito de los centros educativos como en contextos de educación no formal (ludotecas, actividades extraescolares, escuelas de adultos, centros de juventud, etc), que contribuyan a conformar

una ciudadanía crítica y comprometida con el desarrollo sostenible.

C- Acciones de trabajo en red y alianzas, cuyo importe máximo subvencionable será de 25.000 euros, entre las que se incluyen:

C.1. Actuaciones dirigidas a la creación de redes supramunicipales o de alianzas público-privadas que impliquen a agentes diversos para el impulso compartido de la Agenda 2030 en el ámbito local.

C.2. Actuaciones que tengan como finalidad aumentar la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento de políticas públicas orientadas a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito municipal.

2. Todos los proyectos y actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos deberán obtener la puntuación mínima de 65 puntos sobre 100, en los criterios objetivos de valoración recogidos en la base sexta de la orden de bases.

b) Debe ser viable técnica y presupuestariamente. A los efectos de la presente convocatoria, no se considerará que un proyecto es viable técnica y presupuestariamente si en el informe de valoración técnica y presupuestaria se hace constar que se debe minorar la cuantía a subvencionar solicitada inicialmente en más de un 20 por 100.

c) Las actividades subvencionadas deberán identificar claramente las metas de los ODS que persigue.

d) Las actividades que se subvencionen podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo existir cuantías imputables a la subvención desde el 1 de enero de 2024. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades locales de ámbito inferior a la provincia de la Comunitat Valenciana.

2. Cada entidad local solo podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria de subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. Gastos subvencionables

1- Serán subvencionables los gastos recogidos en la base tercera de la orden de bases, en las condiciones y porcentajes contenidos en la misma, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Son subvencionables los gastos corrientes que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten necesarios para ejecutarlas y se realicen durante el periodo señalado en el resuelto cuarto de esta convocatoria.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la presente convocatoria.

4. Para determinar la propuesta de resolución de la convocatoria, se establecen los siguientes supuestos en los que se minorarán los gastos presupuestados en la valoración de las solicitudes:

a) Los gastos que no estén recogidos como subvencionables en la base reguladora tercera de la Orden de Bases.

b) Los que resulten innecesarios o superfluos para la ejecución de las actividades

propuestas en el proyecto.

c) Los gastos que se consideren sobredimensionados o excesivos se minorarán parcialmente por la cantidad que se considere excesiva.

d) Los gastos que estén incluidos en una partida errónea, no se minorarán, salvo que una vez ubicados correctamente se incurra en el supuesto del apartado siguiente.

e) Los gastos que excedan de los límites establecidos en una partida determinada, una vez minorados los importes por los supuestos anteriores, se minorarán en la cuantía que exceda de dichos límites.

5. La cuantía máxima subvencionable del salario o precio/hora correspondiente a los profesionales de la Comunitat Valenciana y el personal técnico, no podrá exceder de 3.400 euros brutos al mes, incluidos los costes sociales totales correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y a los relativos al IRPF, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora, ajustada a la categoría profesional y responsabilidad en el proyecto subvencionable.

6. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, siempre y cuando el conjunto de las ayudas no supere el coste total de las actividades a subvencionar. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto, aportando la correspondiente resolución de concesión.

Séptimo. Presentación de las solicitudes y plazo

1. De conformidad con la Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, corresponde a la persona titular de la Secretaria Autonómica de Familia y Servicios Sociales la competencia para la concesión de las subvenciones en materia de implementación y promoción de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General que tenga asignadas las funciones en materia de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de lo dispuesto en la Orden de Bases, y en esta resolución de convocatoria.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), la solicitud y la documentación que las acompaña se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

6. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Generalitat

Valenciana, accediendo al buscador de trámites y servicios en la url https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios. También se podrá acceder en la página web de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url <https://inclusio.gva.es/va/web/cooperacion>. La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la acreditación del cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la obtención de subvenciones, en cuyo caso las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. En caso de que la entidad solicitante se oponga a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá indicarlo expresamente en el formulario telemático de solicitud, quedando obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

8. Todos los importes referenciados en la solicitud y anexos serán en números enteros sin decimales.

9. Los modelos de formularios y de Anexos se encuentran en la url de la solicitud citada, y en la web de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url <https://inclusio.gva.es/va/web/cooperacion>

Octavo. Documentación preceptiva

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

1. Anexo de solicitud específica de subvenciones, en el que constará la información relativa a los datos de identificación de la entidad solicitante, los datos relativos a la actuación y la aportación documental. Además, en esta solicitud, se recogerá la formulación del proyecto, que reflejará los diferentes apartados objeto de valoración, así como las partidas presupuestarias previstas.

2. Certificado del acuerdo del órgano competente, con la conformidad para solicitar la subvención y aceptar los compromisos correspondientes.

3. En el supuesto de que en el formulario de solicitud se desautorice a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y tributarias frente al Estado y la Generalitat, se deberán aportar los certificados acreditativos de dichas circunstancias. En el caso de los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias, deben incluir la acreditación de esta circunstancia referida a efectos de la obtención de ayudas y subvenciones.

4. En el caso de nuevo perceptor o nueva cuenta bancaria, deberá acreditar la tramitación de la inscripción de la nueva cuenta que se realizará a través del Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, en el trámite automatizado: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

5. La no aportación de la documentación prevista en el apartado 1 de este resuelvo en el plazo de presentación de la solicitud inicial, determinará la exclusión de la convocatoria, sin ser posible su aportación en trámite posterior.

Noveno. Documentación acreditativa de los criterios de valoración

La entidad solicitante podrá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación valorativa:

1. Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se haga constar la antigüedad de pertenencia a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana, especificando la fecha de la sesión plenaria en la que se aprobó su inclusión en la misma y/o pertenecía a otras redes o estructuras de coordinación en materia de desarrollo sostenible.

2. Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se hagan constar las Iniciativas, actuaciones y proyectos desarrollados en materia de desarrollo sostenible, referidos a los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

3. Plan o estrategia municipal para la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

4. Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se haga constar la pertenencia a redes que impulsen la sostenibilidad

5.- Certificación, emitida por el órgano competente de la entidad, en la que se haga constar si la entidad dispone de un código ético y/o de órganos específicos para velar por la adopción y la aplicación efectiva de los programas sobre los ODS de la de la Agenda 2030.

Décimo. Aportación de documentación en los trámites posteriores de la convocatoria

Una vez presentada la solicitud, con la documentación anexa correspondiente, la aportación posterior de documentación, como en el trámite de subsanación, alegaciones a la propuesta de resolución o recursos contra la resolución, así como la presentación de documentación derivada de la ejecución o justificación de la subvención, se realizará de forma telemática, en el trámite específico de aportación de documentación, en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana, accediendo al buscador de trámites y servicios en la URL siguiente:

http://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios.

También se podrá acceder al trámite desde la página web de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url <https://inclusio.gva.es/va/web/cooperacion>

Undécimo. Medio de notificación o publicación de los distintos trámites a cumplimentar en la convocatoria

1. La lista de las entidades solicitantes que hayan de subsanar la solicitud o adjuntar los documentos preceptivos subsanables que no se presentaron con la solicitud, del resuelvo *Octavo* de esta convocatoria, se publicará en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url <https://inclusio.gva.es/va/web/cooperacion> con indicación que, si en el plazo de 10 días no se aportasen correctamente, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución por la que se declarará el motivo de exclusión.

2. La propuesta de resolución será publicada en la web de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url <https://inclusio.gva.es/va/web/cooperacion>, al efecto de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación.

3. La resolución de la convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que establece el resuelvo *Decimocuarto* de esta convocatoria.

Decimosegundo. Comisión de Valoración

La comisión de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la orden de bases, estará compuesta por:

a) La persona titular de la dirección general competente en materia de Implementación y Seguimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, que actuará como presidente o presidenta de la comisión, con la posibilidad de suplencia por su importancia en la validez de constitución, celebración y toma de acuerdos del órgano colegiado, conforme se dispone en el art. 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre RJSP.

b) La persona titular de la Subdirección General competente en materia de Implementación y Seguimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible

c) La persona titular de la jefatura del Servicio de Implementación y Coordinación de la Agenda de 2030, de desarrollo sostenible.

d) Un funcionario o funcionaria de la dirección general competente en materia de Implementación y Seguimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, que ocupará la secretaría con voz, pero sin voto, con la posibilidad de suplencia por su importancia en la validez de constitución, celebración y toma de acuerdos del órgano colegiado, conforme se dispone en el art. 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre RJSP.

Decimotercero. Criterios objetivos de valoración

1. Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán los recogidos en la base reguladora Sexta de la Orden de Bases, con la ponderación establecida en el Anexo I de esta resolución de convocatoria.

2. La comisión de valoración establecida en el resuelto anterior, podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en las memorias, con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes.

3. Desde la comisión de valoración se podrá instar a las entidades beneficiarias a reformular sus solicitudes, en los términos previstos por el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 61 de su reglamento de desarrollo

Decimocuarto. Resolución

1. La Resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la url <https://inclusio.gva.es/va/web/cooperacion>

En la resolución constarán las entidades beneficiarias y la subvención concedida, así como, en su caso, las solicitudes excluidas y los motivos de denegación. Su publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la LPAC.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el mencionado plazo, sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

3. En el caso de producirse renuncia a la subvención por parte de una entidad

beneficiaria, la solicitud se excluirá de la convocatoria, reuniéndose de nuevo la Comisión de Valoración de acuerdo con lo que establece la base Novena de la Orden de Bases.

4. Contra lo dispuesto en la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Decimoquinto. Régimen de libramiento de pago

Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria se podrán abonar íntegramente de forma anticipada a su justificación mediante transferencia a la entidad bancaria designada por la entidad beneficiaria a tal efecto, sin que proceda la constitución de garantías, según lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024.

Decimosexto. Justificación económica y técnica de las subvenciones

1. La aplicación del importe de la subvención, prevista en la base decimosegunda de la orden de bases, será justificada por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la cuenta justificativa acompañada de certificación expedida por habilitado o habilitada nacional con competencias en materia de intervención, en el que detalle pormenorizadamente los gastos y su cuantía con cargo a cada actuación, y que incluirá:

a) Una memoria de las actuaciones desarrolladas, que contendrá como mínimo los siguientes apartados: identificación de la actuación financiada, valoración del logro de los objetivos y resultados alcanzados, descripción y evaluación de las actividades realizadas, e información cuantitativa y cualitativa sobre las personas y entidades participantes.

Junto a la memoria se aportará la documentación que hayan generado las diversas actividades del proyecto: material gráfico o audiovisual, material didáctico, enlaces web, cuestionarios de evaluación realizados por los participantes, y otros documentos producidos durante la ejecución del proyecto, para su verificación.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado.

2. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán de plazo hasta el 31 de marzo de 2025 para presentar la documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Difusión del origen de las subvenciones, comunicación y difusión del proyecto.

1. La entidad deberá dar a conocer de manera inequívoca que se trata de actuaciones subvencionadas por la Generalitat, a través de la conselleria competente materia de implementación y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, tanto en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y promocionar la actuación o actuaciones subvencionadas, como en toda publicación o relación con terceras partes cuyo fin sea divulgarlas, cualquiera que sea el tipo de soporte empleado, impreso o digital, incorporando en todo material gráfico orientado a la difusión de la actividad objeto de la subvención el logotipo de la “Generalitat Valenciana, Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda” como entidad financiadora.

Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat Valenciana como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: «Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de «NOMBRE ENTIDAD» y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana».

Todos los documentos impresos y los soportes comunicativos de cualquier tipo elaborados para la difusión del proyecto, la socialización y la comunicación de resultados deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

El logotipo será facilitado por la dirección general competente en materia de implementación y seguimiento de la Agenda 2030.

A tal efecto, el manual corporativo de estilo para el uso de logotipos de la Generalitat Valenciana está disponible en la url <http://www.presidencia.gva.es/manuales-corporativos>.

2. Junto con el informe final, se deberá remitir, al órgano gestor, una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales didácticos producidos durante la ejecución, adjuntando al menos un ejemplar original y completo de los mismos. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

Decimooctavo. Plan de control

El Plan de control de esta convocatoria deberá ser aprobado por la persona titular competente en materia de Implementación y Seguimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, con carácter previo a su ejecución y se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en la base decimocuarta de la Orden 1/2023 de bases.

Decimonoveno. Cláusula de protección de datos

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, la información de carácter personal proporcionada por las entidades interesadas será utilizada por la Generalitat para proceder a la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra lo dispuesto en esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien recurso contencioso administrativo

ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia,

La vicepresidenta segunda del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN *EX ANTE* DE LAS ACTUACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, EN EL ÁMBITO LOCAL

BLOQUE I: CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 70 puntos)

A1. Grado de concreción y detalle en la contextualización, diagnóstico y justificación de la actuación. (hasta 10 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
A1.1. Pertinencia y coherencia de la justificación del proyecto.	4
A1.2. Claridad y detalle en la contextualización y diagnóstico de la intervención.	3
A1.3 Identificación y descripción de la población destinataria.	3

A2. Calidad del diseño del proyecto (hasta 30 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
A2.1. Pertinencia y grado de descripción de las actividades.	8
A2.2. Contextualización del proyecto en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	5
A2.3. Promoción de la participación y generación de alianzas con otros agentes locales.	5
A2.4. Claridad y concreción en la definición de los objetivos del proyecto.	4
A2.5. Adecuación del marco metodológico.	4
A2.6. Calidad de los instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto.	4

A3. Viabilidad técnica y financiera (hasta 15 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
A3.1. Adecuación y coherencia en la formulación presupuestaria.	6
A3.2. Viabilidad técnica y suficiencia de los recursos, equipamientos y personal destinado al proyecto.	5
A3.3. Cofinanciación del proyecto por la entidad solicitante: - Más del 20% (4 puntos) - Superior al 10% e inferior al 20% (3 puntos) - Entre el 5% y el 10% (2 puntos) - Sin aportación propia o cuando esta sea inferior al 5% (0 puntos)	4

A4. Incorporación de los enfoques transversales (hasta 5 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
A4.1. Incorporación al proyecto del Enfoque Basado en Género.	3
A4.2. Incorporación al proyecto de otros enfoques transversales que faciliten y promuevan la inclusión y la lucha contra la pobreza	2

A5. Adecuación del proyecto a las prioridades de la Generalitat Valenciana (hasta 5 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
A5.1. La entidad solicitante es una Mancomunidad.	5
A5.2. El proyecto tiene incidencia en un municipio de menos de 5000 habitantes.	3

A6. Repercusión del Plan de actuaciones a realizar (hasta 5 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
A6.1. El Plan de actuaciones tendrá repercusión en toda la población	5
A6.2. El Plan de actuaciones tendrá repercusión en algunos colectivos	3

BLOQUE II: ALINEACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (hasta 30 puntos)

B.1. Iniciativas, actuaciones y proyectos impulsados en materia de desarrollo sostenible (hasta 13 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
B1.1. Experiencia en el desarrollo de actividades de educación para el desarrollo sostenible y sensibilización en materia de sostenibilidad:	
- La entidad solicitante acredita haber desarrollado más de 10 iniciativas o actuaciones en materia de desarrollo sostenible en los 5 años anteriores a la convocatoria.	10
- La entidad solicitante acredita haber desarrollado entre 6 y 10 iniciativas o actuaciones en materia de desarrollo sostenible en los 5 años anteriores a la convocatoria.	8
- La entidad solicitante acredita haber desarrollado hasta 5 iniciativas o actuaciones en materia de desarrollo sostenible en los 5 años anteriores a la convocatoria.	6
B1.2. Planes y programas propios en materia de sostenibilidad:	

- La entidad solicitante dispone de un plan o estrategia de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de la planificación municipal.	3
--	---

B.2. Pertenencia redes que impulsen la sostenibilidad (hasta 12 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
B2.1. Antigüedad de pertenencia a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible	
- La entidad solicitante pertenece a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible con una antigüedad mayor de 3 años.	7
- La entidad solicitante pertenece a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible con una antigüedad superior a 2 años y hasta 3 años.	6
- La entidad solicitante pertenece a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible con una antigüedad de entre 1 y 2 años.	5
- La entidad solicitante pertenece a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible con una antigüedad inferior 1 año.	4
Pertenencia a otras redes que impulsen la sostenibilidad (distintas a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana):	
- La entidad solicitante pertenece a 2 o más redes o estructuras de coordinación en materia de desarrollo sostenible.	5
- La entidad solicitante pertenece al menos a 1 red o estructura de coordinación en materia de desarrollo sostenible.	4

B.3. Disponer de un código ético y/o de órganos específicos para velar por la adopción y la aplicación efectiva de los programas sobre los ODS de la de la Agenda 2030 (hasta 5 puntos)

Criterios	Puntuación máxima
B3.1. La entidad dispone de un código ético para velar por la adopción y la aplicación efectiva de los programas sobre los ODS de la Agenda 2030	3
B3.2. La entidad tiene constituidos órganos específicos para velar por la adopción y la aplicación efectiva de los programas sobre los ODS de la Agenda 2030	2